CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA Y/O INEXISTENCIA DE PERSONAL

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO CERTIFICA:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 que compiló el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 y conforme a la delegación efectuada por esta Cartera Ministerial mediante Resolución 1296 del 2024, y la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre del 2022; se verifica la siguiente solicitud:

La Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con los estudios previos requiere la contratación del siguiente objeto y obligaciones:

Objeto	Prestar servicios profesionales al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el desarrollo y fortalecimiento de instrumentos técnicos y normativos relacionados con la gestión ambiental de proyectos de infraestructura y residuos sólidos ordinarios.
Obligaciones	1. Formular los elementos estratégicos de la metodología para la formulación, implementación, verificación y ajuste del Sistema de Gestión Ambiental (SGA), que establecerá las condiciones técnicas y operativas para la aplicación de los elementos mínimos definidos en el Decreto 970 de 2026. 2. Formular recomendaciones sobre las especificaciones técnico-ambientales y los criterios de localización de biodigestores y plantas de compostaje, con base en información nacional e internacional. 3. Proyectar y gestionar, dentro de los términos legales establecidos y en el ámbito de sus competencias contractuales, los insumos y proyectos de respuesta a derechos de petición, solicitudes ciudadanas, requerimientos de organismos de control y autoridades judiciales, y demás solicitudes relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas a través de la plataforma ARCA o de los medios institucionales dispuestos para tal fin. 4. Elaborar y entregar un informe final de cierre, conforme al formato definido por la supervisión, que consolide las actividades ejecutadas, los productos y resultados obtenidos, sus respectivas evidencias, las acciones de articulación y transferencia de conocimiento desarrolladas, cuando corresponda, así como las buenas prácticas, lecciones

	aprendidas y oportunidades de mejora identificadas durante la ejecución contractual, como insumo para el fortalecimiento de la gestión institucional y la mejora de los procesos de la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana. Con el informe, entregar la versión final de las bases de datos y herramientas de seguimiento y control a su cargo, consolidadas para toda la vigencia, organizadas, depuradas y actualizadas con el estado de cada registro.

Que conforme con el requerimiento presentado por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal del Ministerio, se certifica que, de acuerdo con las condiciones para la contratación, la que aplica corresponde a:

Condición	Aplica
De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	
Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.	

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C., 30 de octubre de 2026.

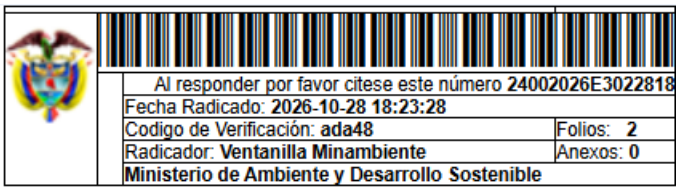
LIUDMILA POVEDA VARGAS

Elaboró: Diego Cifuentes – Contratista
Revisó: Luis Miguel Ramirez Anaya – Contratista Grupo de Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

Ambiente

MEMORANDO



PARA: **GRUPO DE TALENTO HUMANO**

DE: **DIRECCIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES SECTORIAL Y URBANA**

ASUNTO: **24-116** - Solicitud Certificación de Insuficiencia o Inexistencia de Personal

Cordial saludo,

De manera atenta solicito la expedición de la certificación de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia o insuficiencia de personal de planta para realizar actividades del contrato de prestación de servicios que a continuación se describe:

OBJETO	24-116 Prestar servicios profesionales al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el desarrollo y fortalecimiento de instrumentos técnicos y normativos relacionados con la gestión ambiental de proyectos de infraestructura y residuos sólidos ordinarios.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1. Formular los elementos estratégicos de la metodología para la formulación, implementación, verificación y ajuste del Sistema de Gestión Ambiental (SGA), que establecerá las condiciones técnicas y operativas para la aplicación de los elementos mínimos definidos en el Decreto 970 de 2026. 2. Formular recomendaciones sobre las especificaciones técnico-ambientales y los criterios de localización de biodigestores y plantas de compostaje, con base en información nacional e internacional. 3. Proyectar y gestionar, dentro de los términos legales establecidos y en el ámbito de sus competencias contractuales, los insumos y proyectos de respuesta a derechos de petición, solicitudes ciudadanas, requerimientos de organismos de control y autoridades judiciales, y demás solicitudes relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas a través de la

	plataforma ARCA o de los medios institucionales dispuestos para tal fin. 4. Elaborar y entregar un informe final de cierre, conforme al formato definido por la supervisión, que consolide las actividades ejecutadas, los productos y resultados obtenidos, sus respectivas evidencias, las acciones de articulación y transferencia de conocimiento desarrolladas, cuando corresponda, así como las buenas prácticas, lecciones aprendidas y oportunidades de mejora identificadas durante la ejecución contractual, como insumo para el fortalecimiento de la gestión institucional y la mejora de los procesos de la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana. Con el informe, entregar la versión final de las bases de datos y herramientas de seguimiento y control a su cargo, consolidadas para toda la vigencia, organizadas, depuradas y actualizadas con el estado de cada registro. 5. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas por la supervisión relacionadas con el objeto y alcance del contrato.

AREA: Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana.

Finalmente, me permito dejar expresa constancia que, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar, no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servicios públicos que conforman la planta de la dependencia.

1. **Criterio Funcional:** Si la función contratada no está referida a las que usualmente debe adelantar la Entidad Pública en los términos señalados en el reglamento, la ley y la constitución, a las que deben ejecutarse mediante vínculo laboral, porque:
   Las actividades que se desarrollan no corresponden a funciones permanentes propias del área y por lo tanto no están señaladas en el manual de funciones y competencias laborales ni son ejercidas por los servidores públicos de la dependencia.
2. **Criterio de Igualdad:** Las labores desarrolladas no son las mismas que las de los servidores públicos vinculados en planta de personal de la Entidad y no se dan los elementos de subordinación, dependencia y remuneración de la relación laboral, luego es posible la contratación pública, porque:
   Para el desarrollo del objeto contractual, no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la Entidad y goza de autonomía para el cumplimiento de la labor contratada.

3. **Criterio Temporal o de la Habitualidad, o de la continuidad:** No se han suscrito contratos sucesivos para atender esta situación, menos con la misma persona, luego no se presente el indiscutible ánimo de la administración por emplear de modo permanente y continuo los servicios de una misma persona.
   El tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios es limitado y el indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto, no se requiere la continua prestación de los servicios.
4. **Criterio de la Excepcionalidad:** La gestión contratada no equivale al "*giro normal de los negocios*" luego no corresponde a una relación laboral sino puramente contractual porque:
   Corresponden a actividades nuevas que generan carga de trabajo adicional, las cuales no pueden ser asumidas por los funcionarios de planta de la dependencia y se requiere su contratación de manera transitoria.

Atentamente,

DANIEL ALFONSO GÓMEZ CURE
Director de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana

Revisó: Liz Andrea Rubio-Contratista DAASU
Elaboró: Alba Corredor - Contratista DAASU
Fecha: 28/10/2026